



CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el pasado 06/05/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 13 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL – PERTENENCIA
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00482-00

Vista la nota secretarial que antecede, **INCORPÓRESE** al expediente el escrito que antecede contenido de la contestación de demanda presentada a través de apoderado judicial por la codemandada SOL ÁNGEL VÉLEZ HINCAPIÉ, a la cual se le dará el trámite respectivo en el momento procesal oportuno.

De otra parte, teniendo en cuenta que se acreditó el fallecimiento del codemandado HÉCTOR ALONSO VÉLEZ HINCAPIÉ y el parentesco en calidad de hijo por parte de JUAN DAVID VÉLEZ, se **ORDENA SU VINCULACIÓN** como litisconsorte necesario por pasiva, conforme a lo preceptuado por el Artículo 61 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como JUAN DAVID VÉLEZ le otorgó poder al abogado NIRSON BEDOYA MARÍN para que asuma su representación en el presente proceso y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le **RECONOCE PERSONERÍA** para que represente a su poderdante con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem.

Así mismo, en virtud a lo establecido en el Inciso 02 del Artículo 301 del Código General del Proceso se considera a JUAN DAVID VÉLEZ **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda y demás providencias aquí dictadas, a partir del día en que se notifique por estado el presente proveído.

El vinculado cuenta con el término de tres (3) días para solicitar la reproducción de la demanda y de sus anexos al correo electrónico **cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**, contados a partir del día siguiente a la notificación que por estado se haga de éste auto, vencido éste, empezará a correr el término de traslado de la demanda (Art. 91 inc 2 C.G.P.).

Igualmente, se le **REQUIERE** al vinculado JUAN DAVID VÉLEZ, para que a través de su apoderado judicial en el **término de 10 días** siguientes a notificado el presente auto, informe que herederos conocidos tiene HÉCTOR ALONSO VÉLEZ HINCAPIÉ, para vincularlos dentro del presente asunto, así mismo para que



manifieste de acuerdo a lo señalado en el Artículo 87 del Código General del Proceso, sí a la fecha se ha adelantado proceso de sucesión respecto del mismo, y si es el caso allegue el auto que da apertura a la sucesión para efectos de vincular a las personas reconocidas como herederos al presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 14 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47d10b7089d97bfb820a97882a58cb72feae915ad32542f0a1fb4172704d0
e7b**

Documento generado en 13/09/2021 11:08:27 AM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**